

4479

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se declaran zonas de seguridad de los parajes denominados «El Castro y La Necrópolis de Las Cogotas» y «El Castro de La Osera», sitos en los términos municipales de Cardeñosa y Chamartín de la Sierra, respectivamente, de la provincia de Avila.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 14, 2.º i), 14, 4) y 15, 1, e), del vigente Reglamento de Caza, esta Dirección, atendiendo a la solicitud del Subdirector general de Arqueología, a la que se unen los informes favorables del Consejo Provincial de Caza y de la Jefatura Provincial de este Instituto en Avila, ha resuelto:

Primero.—Se declaran zonas de seguridad los parajes denominados «El Castro y La Necrópolis de las Cogotas», del término municipal de Cardeñosa, y «El Castro de La Osera», del término municipal de Chamartín de la Sierra, parajes ambos donde existen yacimientos arqueológicos de gran interés.

«El Castro y La Necrópolis de Las Cogotas», con una superficie de una hectárea, está situado en la parcela número 153 del polígono número 20 del término municipal de Cardeñosa, y dentro de los límites de la finca particular denominada «Dehesa de Cabreras de Arriba», propiedad de don Víctor Ortega González.

«El Castro de La Osera», con una superficie de 84.6120 hectáreas de terrenos pertenecientes al Estado, se encuentra situado dentro de las parcelas números 382 del polígono número 20; número 131 del polígono número 10, y número 90 del polígono número 19, todas ellas del término municipal de Chamartín de la Sierra y limitado por la finca propiedad de don Valeriano Sánchez Gómez y hermanos y otras fincas propiedad de distintos vecinos del municipio.

Segundo.—La señalización de dichas zonas de seguridad deberá ser realizada por el Ministerio de Cultura (Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos) con carteles metálicos rectangulares de 33 por 50 centímetros, separados como máximo 100 metros, en los que, sobre fondo blanco, esté pintado con letras mayúsculas negras la siguiente leyenda «Zona de Seguridad. Prohibido cazar». Estos carteles y los postes metálicos que los sustenten deberán mantenerse permanentemente en buen estado de conservación.

Tercero.—La presente autorización caducará el 1 de enero de 1984, fecha en que deberán ser retirados los carteles, salvo que sea renovada o anulada por esta Dirección a instancias de la Subdirección General de Arqueología o por que existan razones que así lo aconsejen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

Sr. Subdirector general de Recursos Naturales Renovables.

4480

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «Molinera», del término municipal de Baza, en la provincia de Granada.

A instancia del propietario de la finca «Molinera», del término municipal de Baza (Granada), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 390 hectáreas, de las que quedan afectadas 50 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 746.963 pesetas, de las que 191.815 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 555.148 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

4481

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Henestrosa», del término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén.

A instancia del propietario de la finca «La Henestrosa», del término municipal de Andújar (Jaén), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 104.1333 hectáreas, quedando afectadas 82.5728 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.690.763 pesetas, de las que 1.181.461 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 509.302 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

4482

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Canchal» (2.ª fase), del término municipal de Algodonales, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «El Canchal» (2.ª fase), del término municipal de Algodonales (Cádiz), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 501,95 hectáreas, de las que quedan afectadas 90 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.719.119 pesetas, de las que 933.744 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 785.375 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

4483

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «San José del Pedroso», de los términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real, en la provincia de Cádiz.

A instancia del propietario de la finca «San José del Pedroso», de los términos municipales de Jerez de la Frontera y Puerto Real (Cádiz), se ha incoado expediente, en el que se

ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Sección de Conservación de Suelos un plan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 795 hectáreas, que quedan afectadas en su totalidad.

Segundo.—El presupuesto es de 2.803.559 pesetas, de las que 1.436.442 pesetas serán subvencionadas, y las restantes, 1.367.117 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras, y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 28 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

4484 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 15 de diciembre de 1978, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración con los números de registro que se indican de los cebaderos de producción que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número de Registro
Córdoba		
Hinojosa del Duque	D. Félix Fuentes Sastre	14.72
Granada		
Iznalloz	D. Julio Martino Fernández de Torres	18.103
Huesca		
Altorración	D. Agustín Iglesias Espada ...	22.249
Salinas de Jaca ...	D. Jesús Labarta Cardesa ...	22.250
Solipueyo	D. Mario Coscuella Salinas, en nombre y representación de una asociación de dos ganaderos	22.251

2.º Los mencionados cebaderos de producción tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1979.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento:

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.
Para conocimiento y cumplimiento:
Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.
Ilmo. Sr. Administrador general del FORPPA.
Ilmo. Sr. Secretario general del FORPPA.
Ilmo. Sr. Interventor delegado del FORPPA.
Ilmo. Sr. Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

4485

RESOLUCION del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por la que se convoca el premio «Jorge Pastor 1979» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Jorge Pastor 1979» para recompensar al mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fisiopatías que les afectan, y que constituya un notable avance en el conocimiento y resolución de los problemas existentes, lo que en consecuencia pueda redundar en una mejora de la producción agraria o suponga una contribución al bienestar de la humanidad.

Segundo.—El premio será indivisible, podrá declararse desierto y estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

Tercero.—Los originales deberán presentarse o remitirse en el Registro del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (paseo de Infanta Isabel, número 1, 2.ª planta, Madrid-7) antes de las trece horas del día quince de octubre de 1979, en sobre con la indicación premio «Jorge Pastor 1979», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados al menos a dos espacios, por un sola cara y sin límites de extensión.

Cuarto.—La selección de los trabajos presentados para elegir el que deba ser recompensado con el premio «Jorge Pastor 1979» será realizada por un jurado designado por el Subdirector general-Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la sanidad vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio.

Quinto.—El fallo del jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1979, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica conservará los originales de los trabajos presentados al premio «Jorge Pastor 1979», y podrá reproducirlos, total o parcialmente, publicando el que resulte premiado en el Boletín de dicho Servicio.

Séptimo.—El hecho de presentarse al premio «Jorge Pastor 1979» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el jurado de cualquier situación no prevista en las mismas.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, José Luis Cervigón Cartagena.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

4486

ORDEN de 2 de enero de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Continental de Comercio Exterior, S. A.», en el sentido de incluir entre las mercancías de importación otras variedades de trigo semiduro.

Ilmo. Sr.: La firma «Continental de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de perfeccionamiento activo por Ordenes de 28 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) y 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio), para la importación de trigos blandos y duros y la exportación de harinas panificables, sémolas y pastas alimenticias, solicita sean incluidas entre las mercancías de importación otras variedades de trigo semiduro.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Continental de Comercio Exterior, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, por Ordenes ministeriales de 28 de mayo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), 9 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) y 18 de mayo de 1978 («Boletín Oficial